



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS =====.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 16 DEL BARRIO DE MIRAMAR", INTEGRADO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el correspondiente expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de rehabilitación del "Bloque 16 del Barrio de Miramar" integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Segundo.- Con fecha 27 de septiembre, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, *COSTA TENO, S.L.U.*, *CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.* y *OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.*, en las que constaba el plazo de presentación de ofertas y la fecha prevista para la apertura de proposiciones.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, *COSTA TENO, S.L.U.*, *CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.* y *OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.*

Cuarto.- La mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Que clasifique las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.- CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.	81.732,90 €
2ª.- COSTA TENO, S.L.U.	82.006,55 €
3ª.- OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L.	90.000,00 €



SANTA CRUZ Viviendas

SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (81.732,90 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (3.269,32 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

CUARTO: Que una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de las obras de rehabilitación del "Bloque 16 del Barrio de Miramar" integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, se adjudique a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (81.732,90 €)**.

Quinto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2016, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación del servicio de referencia y determinar que **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (81.732,90 €)**, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, el Director Ejecutivo **RESUELVE:**

1.- Adjudicar la contratación de las obras de rehabilitación del "Bloque 16 del Barrio de Miramar" integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, a **CONSTRUCCIONES FELIPE MENDEZ, S.L.**, por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (81.732,90 €)** más **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA CENTIMOS (5.721,30 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (87.454,20 €)**.

2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de 2016.


Fdo. - Carmen Delia Alberto Gómez
Consejera Delegada